

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2019-00073-00

Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

Accionante : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-

UGPP

Accionado : Reynaldo García Mantilla Referencia : Admisión de la demanda

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada el 6 de agosto de 2019 por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP, contra Reynaldo García Mantilla.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, por lo cual el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP contra Reynaldo García Mantilla.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, Reynaldo García Mantilla, de la presente providencia de conformidad con el artículo 198 del CPACA; y por estado a la parte demandante, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP.

TERCERO: RECONOCER personería a Javier Andrés Sosa Pérez, portador de la tarjeta profesional No. 154.673 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que organice el expediente digital según los parámetros de la Circular 27 de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA YANNETTÉ MANRIQUÉ ALONSO

Magistrada